



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DE:	INVERSIONES INTEGRALES COLRAM S.A.S
CONTRA:	JOSE EUSTACIO CAMACHO
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2023-00173-00</u>
ASUNTO:	AUTO RESUELVE SOLICITUD

Neiva (H), quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la respuesta allegada por parte del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva con Oficio No. 03912 del 26 de febrero de 2024, informando a esta judicatura que TOMA NOTA del remanente informado mediante Oficio N° 1529 del 09 de octubre de 2023, para el proceso 41001-31-03-004-2023-00173-00, de acuerdo con la parte motiva, dada que la solicitud impetrada por el apoderado judicial de la parte actora se refiere a esa inconsistencia y conforme a lo antes expuesto la misma fue aclarada por parte del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva (H), se abstiene el despacho de pronunciarse respecto a la referida aclaración.

Ahora frente a aprobar la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante, se dispondrá a oficiar al profesional Contador del Tribunal Superior Sala Civil Familia Laborar para que preste apoyo en la liquidación de crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva (H)

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de pronunciarse frente a la solicitud de aclaración de la situación del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-153134, de conformidad con lo antes expuesto.

SEGUNDO: REMITASE el expediente al profesional Contador del Tribunal Superior Sala Civil Familia Laboral para que preste apoyo para la liquidación de crédito de conformidad con lo establecido en el párrafo del art. 446 del C.G.P., para lo cual deberá tener en cuenta el mandamiento de pago y la liquidación aportada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ